

nández expediente para la declaración de fallecimiento de Segerico Severino David Fernández Legaspi, natural de Lugo, vecino de Lugo, de 106 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Lugo, no teniéndose de él noticias desde el 15 de enero de 1930, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lugo, 9 de diciembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—4.323.
y 2.ª 27-2-2003

MADRID

Edicto

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.522/2002-1.ª, se sigue a instancia de doña Salvadora y doña Rosario Villaverde Lasheras, expediente para la declaración de fallecimiento de don Justo Alejandro Villaverde Petralanda y don Jesús Alberto Villaverde Petralanda, nacidos en Bilbao; don Victoriano Villaverde Petralanda y doña Rosario Villaverde Petralanda, nacidos en Madrid, todos eran hijos de don Victoriano y doña Leandra, y nacieron entre los años 1909 y 1928, aproximadamente, quienes desaparecieron durante la Guerra Civil Española, no volviendo la familia a tener noticias de ellos desde entonces e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 17 de octubre de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—4.015.

y 2.ª 27-2-2003

MURCIA

Edicto

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 51/2003, se sigue a instancia de don Manuel Solano de Paco expediente para la declaración de fallecimiento de doña María del Carmen Solano de Paco, natural de Murcia, vecino de Murcia, calle Santa Teresa, número 1, 4.º A, nació el día 3 de febrero de 1945, hija de Manuel y de Josefa, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de ella noticias desde el año 1983, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de sus existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—6.013.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Gabriel Agustín Oliver Koppen, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Palma de Mallorca,

Hago saber: En este Juzgado, con número 659/2002, se sigue procedimiento de extravío de cheque bancario conformado (número 0686209-1), librado por la sucursal de Sa Nostra número 0041, de Sant Joan (Baleares), iniciado por denuncia de don Antonio Barceló García,

que fue tenedor de dicho título, en virtud de la entrega efectuada por la citada entidad bancaria, habiéndose extraviado el mismo, y acordándose por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de diciembre de 2002.—El Magistrado-Juez, Gabriel Agustín Oliver Koppen.—5.842.

PONTEVEDRA

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Nueva Forja Pino SLL», seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Pontevedra, al número 525/02, a instancia del Procurador don Senen Soto Santiago, en representación de «Nueva Forja Pino SLL», se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores, que se celebrará el día 18 de marzo de 2003, a las diez horas treinta minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Pontevedra, plaza Tomás y Valiente, sin número, planta baja, Sala de Audiencias número 4, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pontevedra, 6 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez, Indalecio Conde González.—6.882.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Resolución de fecha 3 de febrero de 2003 del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, referente al procedimiento 35/2001, ejecución 87/2001, seguido contra «Embutidos Simón, Sociedad Limitada» (subasta),

Dada cuenta, se acuerda la venta en pública subasta de la finca 4.128, sita en calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 101, folio 172 y justipreciada en 70.000.000 de pesetas (420.708,47 euros); finca 11.950, sita en calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 98, folio 151 y justipreciada en 70.000.000 de pesetas (420.708,47 euros); finca 4.127, sita en calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 101, folio 167 y justipreciada en 8.750.000 pesetas (52.588,56 euros), y finca 11.951, sita en Calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 98, folio 152 y justipreciada en 8.750.000 pesetas (52.588,56 euros), y que ha sido embargada a «Embutidos Simón, Sociedad Limitada».

Anúnciese su celebración con veinte días de antelación, por lo menos, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y en «Boletín Oficial del Estado», expresándose las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 25 de abril de 2003, a las trece horas, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 a 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Se advierte que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acree-

dor podrá el deudor liberar sus bienes, pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 670 apartado 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en con el número 2504, o haber presentado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores consideran como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669 apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá realizarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647 apartado 3).

Séptimo.—La aprobación del remate y la adjudicación, en su caso, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octavo.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán por la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o en su defectos legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 apartado b) de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, a los Síndicos de la quiebra y a los Juzgados de Primera Instancia número 2 de Fuenlabrada (autos 346/00), Juzgado de Primera Instancia número 3 de Fuenlabrada (autos 342/00 y 286/00), Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuenlabrada (autos 320/00 y 335/00), en todos los cuales se siguen procedimientos contra «Embutidos Simón, Sociedad Limitada», y todo ello en virtud de la preferencia que confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores a los créditos de los trabajadores, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—El Secretario judicial, Almudena Botella García-Lastra.—6.218.